

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 55

LUNES 5 DE MARZO DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 656

Con esta fecha he concedido autorización al propietario de Almedinilla don Juan Díaz Aguilera para que durante el plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en la finca sita en dicho término municipal denominada la Pedriza y Castillejos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba 28 de Febrero de 1945.—
El Gobernador civil, José Macián.

Diputación Provincial de Córdoba SECRETARIA

Núm. 680

Sección cuarta Negociado de Gobernación

Nota de los precios medios señalados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación Provincial en su sesión celebrada el día de ayer, de acuerdo con el señor Representante del Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, según previene la O. C. de 17 de Noviembre de 1933 que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, durante el pasado mes de Enero.

Plas.

Ración de pan de 70 decágramos	1'19
Id. de cebada de 4 kilogramos	2'55
Id. de paja de 6 kilogramos	1'16
Kilogramo de carbón	0'74
Id. de leña	0'21
Litro de aceite	3'99
Id. de petróleo	1'56

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 1 de Marzo de 1945.—
El Presidente, Enrique Salinas.

Delegación de Industria DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 556

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco F. Estrada García Hidalgo, (Estrada y Compañía S. L.), en solicitud de autorización para transformar una industria de fabricación de pulpa de membrillo, en otra de fabricación de dulce del mismo fruto, comprendida en el Grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial del doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Esta Delegación de Industria ha resuelto,

Autorizar a don Francisco F. Estrada García Hidalgo, (Estrada y Compañía S. L.) para transformar una industria de fabricación de pulpa de membrillo en otra de obtención de dulce del mismo fruto de Puente Genil, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma undécima de la citada Orden y a las especiales siguientes:

Primera. Esta autorización comprende la transformación exclusiva en dulce de membrillo de los frutos de la cosecha propiedad de los elementos que integran la razón social peticionaria.

Segunda.—La puesta en marcha, deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a usted muchos años. Córdoba diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso. Sr. D. Francisco F. Estrada García Hidalgo, (Estrada y Compañía S. L.), Puente Genil.

Ayuntamientos LUQUE

Núm. 652

Don Francisco López Ortiz de la Torre Presidente de los vocales natos de la Comisión de Evaluación del repartimiento general de utilidades en la expresada Parroquia.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 4 de Marzo próximo en el local Alcaldía.

Constituirán la mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector despues que haya emitido su voto, pudiendo no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Luque a 27 de Febrero de 1945.—Francisco López Ortiz.

Núm. 653

Don Antonio López Ortiz de la Torre Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o Relación oportunamente publicada.

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 4 de Marzo próximo en el local Secretaría Ayuntamiento.

Constituirán la mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector despues que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Luque a 27 de Febrero de 1945.—Antonio López Ortiz.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 2.675

Extracto de acuerdos adoptados por esta Comisión municipal permanente durante el trimestre que comprende los meses de Abril, Mayo y Junio del año 1944 que forma el Secretario de la Corporación en cumplimiento del artículo 65 de la Ley municipal vigente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

MES DE ABRIL

Sesión ordinaria del día 3
(supletoria del día 1)

Presidente don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Quedar enterada la Comisión de la correspondencia oficial y disposiciones de interés recibidas en la última semana.

Aprobar varias facturas.

Pagar con el aumento del 20 por 100 sobre precios de la mano de obra en la construcción de casas para Maestros Nacionales, al destajista don José Sánchez Be'mar.

Arrendar mediante subasta el sótano del kiosco de la música situado en la plaza de Santa Bárbara.

Conceder una gratificación por servicios extraordinarios prestados por el Guardia municipal, Mariano Barquero Gallardo.

Aprobando la reducción de precios sobrantos de la subasta de terrenos sobrantes de la vía pública en la calle Sol.

Sesión ordinaria del día 8

Presidente don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Quedar enterada la Comisión de la correspondencia oficial y disposiciones de interés recibidas en la última semana.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes que por capítulos y artículos propone el señor Interventor.

Pase a informe de la Delegación Local de Abastos las instancias de don Pedro García Moya.

Hacer constar en acta el sentimiento de esta Corporación por el fallecimiento del Médico de A. P. D. don Francisco Tapia Romero e interesar la amortización de la plaza a comunicar la vacante a la Inspección provincial de Sanidad.

Aprobar la cuenta del Representante en Córdoba.

Aprobar la certificación de obras realizadas por el destajista don José Sánchez Be'mar en la construcción de viviendas para Maestros Nacionales.

Sesión ordinaria del día 15

Presidente: Don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Quedar enterada la Comisión de la correspondencia oficial y disposiciones de interés recibidas en la última semana.

Conceder la autorización que solicita don Aparicio Pérez Bejarano para abrir un almacén de productos químicos y especialidades farmacéuticas.

Conceder a don Pedro García Moya el cupo de artículos intervenidos que tiene solicitado para su distribución en el establecimiento de ultramarinos que ha abierto en la barriada de Casas Blancas.

Reconocer a favor de la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del

Trabajo un crédito de 1.597'50 pesetas Aprobar varias facturas.

Recompensar los servicios extraordinarios prestados por el Jefe de Negociado don Miguel Benavente Gómez y el Oficial 3.º don Pablo Domínguez Hidalgo con una gratificación de 300 pesetas cada uno.

Nombrar Guardia Rural provisional a don Miguel So'ano Tejeda.

Aprobar la cuenta del nuevo Representante en Córdoba.

Aprobar los proyectos de obras de acantarillado de las calles Calatrava del distrito de Peñarroya, García Morato del distrito de Pueblonuevo y el de pavimentación de la calle Calatrava.

Aprobar los extractos de acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el primer trimestre del año actual.

Sesión ordinaria del día 25
supletoria del día 22

Presidente: Don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Quedar enterada la Comisión de la correspondencia oficial y disposiciones de interés recibidas en la última semana.

Quedar enterada de un oficio de la Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Santísimo Cristo de la Misericordia de Córdoba felicitando a esta Corporación por la brillantísima actuación de la Banda Municipal de Música de ésta, en la procesión del Miércoles Santo en referida capital.

Conceder al funcionario de este Ayuntamiento don Mauricio Molina Pérez, el permiso anual reglamentario Requirir a las personas a quienes pueda interesar para que acrediten la propiedad de varios nichos en el cementerio de Peñarroya.

Proponer la amortización de la plaza de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria que ha quedado vacante por fallecimiento de don Francisco Tapia Romero.

Nombrar al Teniente de Alcalde don Eduardo de los Ríos Castillo para que como representante del Ayuntamiento asista a las subastas para el arriendo del sótano del kiosco de la música y para la venta de parcelas sobrantes de la vía pública sitas en la prolongación de la calle Sol.

Aprobar una certificación de obras realizadas en la construcción de casas destinadas a viviendas de Maestros Nacionales.

Aprobar las minutas de honorarios correspondientes a la dirección de las obras ya realizadas en la construcción de viviendas destinadas a Maestros Nacionales, presentadas por el Arquitecto don Francisco Hernández Rubio y Cisneros y don Rafael Piñero Ríos, Perito Aparejador.

Reconocer un crédito de 275 pesetas a favor de don Arturo Vígara Martín.

Aprobar la cuenta de caudales rendida por la Depositaria municipal.

Conceder un anticipo reintegrable de una mensualidad de su haber al Ordenanza de las oficinas municipales don Felipe Crispo Tena.

Conceder un socorro de 916'76 pesetas a la huérfana del Médico de Asistencia Pública Domiciliaria don Francisco de Asis Tapia Romero.

Rectificar el padrón de vigilancia especial de establecimientos del corriente año.

Sesión ordinaria del día 29

Presidente don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Quedar enterada la Comisión de la correspondencia oficial y disposiciones de interés recibidas durante la última semana.

Quedar enterada de un oficio de la Comisión Inspectora Provincial del Cuerpo de Mutilados de Guerra designando al Caballero Mutilado don Cesáreo Córdoba Molina para ocupar la plaza de Guardia municipal que ha quedado vacante por cese de don Manuel Macías Martín.

MES DE MAYO

Sesión ordinaria del día 8
(supletoria del día 6)

Presidente don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Quedar enterada la Comisión de la correspondencia oficial y disposiciones de interés recibida durante la última semana.

Conceder el permiso anual reglamentario al Ordenanza de este Ayuntamiento Felipe Carmona Ledesma.

Conceder el alta en el padrón de habitantes de este término municipal a don Eugenio González del Valle y a los familiares que en instancia relacionan.

Conceder a baja en referido padrón a don Manuel Rojas Cano y sus familiares.

Desestimar por improcedente la reclamación de haberes de varios Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Aprobar una factura y dos certificaciones de obras realizadas en la construcción de casas destinadas a viviendas de Maestros Nacionales.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes que por capítulos y artículos propone el señor Interventor.

Conceder un anticipo reintegrable de una mensualidad de su haber al Guardia municipal urbano don Aurelio Martínez Suárez.

Desestimar la instancia de don Manuel Escobar Martínez, sobre compensación de arbitrios.

Sesión ordinaria del día 13

Presidente don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano.

Se acordó: aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Quedar enterada la Comisión de la correspondencia oficial y disposiciones de interés recibida durante la última semana.

Aceptar la oferta que hace a este Ayuntamiento don Luis Molina Esquinas, de siete pupitres bipersonales y un encerado y adquirir dicho material.

Traspasar los servicios de guardería rural a la Hermandad de Labradores legamente constituida en esta ciudad, para realizarlos por su cuenta.

Pase a informe del Aparejador municipal de obras el escrito de don José Llara A'ama.

Aprobar las separaciones y los nombramientos hechos por el señor Presidente.

Librar al señor Alcalde con cargo al capítulo de imprevistos la cantidad de 500 pesetas para satisfacer los indispensables que se originen con motivo de la preparación del Plan de Defensa Pasiva.

Aprobar una factura de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya por cal y ladrillos para las obras de construcción de viviendas con destino a Maestros Nacionales.

Sesión ordinaria del día 22
(Supletoria del día 20)

Presidente don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Quedar enterada la Comisión de la correspondencia oficial y disposiciones de interés recibidas durante la última semana.

Aprobar una factura de don Juan Tosina Guisado por losetas para las casas destinadas a viviendas de Maestros Nacionales.

Adquirir una caja de autopsias con el instrumental necesario, a propuesta de los Médicos titulares.

Sesión ordinaria del día 29
(Supletoria del día 27)

Presidente don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Quedar enterada la Comisión de la correspondencia oficial y disposiciones de interés recibidas durante la última semana.

Felicitar al Capitán don Cayetano Murie Toledo por la actuación correctísima y ejemplar de las fuerzas de su mando durante la permanencia en esta ciudad.

Aprobar los padrones para exacción de los derechos sobre recogida de basuras, desagüe de canales y ocupación del subsuelo de la vía pública.

Conceder su derecho al percibo de tercer quinquenio a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria don Eladio León Lillo y don Luis Pedrajas Núñez Romero.

MES DE JUNIO

Sesión ordinaria del día 3

Presidente don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Quedar enterada la Comisión de la correspondencia oficial y disposiciones de interés recibida durante la última semana.

Desestimar la instancia de don Manuel Uceda Agudo, solicitando el destino en estas dependencias municipales.

Conceder al Jefe de Negociado de este Ayuntamiento don Antonio Baraza Pa'ma, un anticipo reintegrable de una mensualidad de su haber.

Designar como talladores para las operaciones de reconocimiento y declaración de los dados de los muertos del reemplazo 1945 a los ex-sargentos del Ejército don Emilio Bermejo Hidalgo y don José Sánchez Pérez.

Aprobar el padrón de familias pobres confeccionado por la Junta Local de Beneficencia.

Quedar enterada la Comisión de la escrito presentado por la Inspección del Cuerpo General de Policía en esta ciudad.

Solicitar de la Dirección General de Sanidad que se proceda a la revisión de plazas de Médicos, Practicantes y Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria en esta ciudad.

Aprobar la distribución de fondos que por capítulos y artículos propone el señor Interventor.

Aprobar varias facturas.

Conceder al Economato Comarcal de Regiones Devastadas autorización para instalar un depósito de bebidas alcohólicas en su almacén sito en la calle Calvo Sotelo número 80.

Sesión ordinaria del día 10

Presidente don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Quedar enterada la Comisión de la correspondencia oficial y disposiciones de interés recibida durante la última semana.

Aprobar varias facturas.

Sesión ordinaria del día 19
(Supletoria del día 17)

Presidente don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Quedar enterada la Comisión de la correspondencia oficial y disposiciones de interés recibida durante la última semana.

Conceder la baja en el padrón de habitantes de este término municipal a varios individuos que lo solicitan.

Dar de baja en el padrón de alcantarillado tres fincas propiedad de don Manuel Cano Soria.

Denegar la instancia presentada por el sepulturero del Cementerio del distrito de Peñarroya, solicitando el socorro económico con motivo del fallecimiento de su hija.

Aprobar varias facturas y una certificación de obras realizadas en la construcción de casas destinadas a viviendas de Maestros Nacionales.

Conceder una paga extraordinaria a todos los empleados municipales y sanitarios para solemnizar la fiesta de la exaltación del Trabajo.

Sesión ordinaria del día 24

Presidente don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Quedar enterada la Comisión de la correspondencia oficial y disposiciones de interés recibidas durante la última semana.

Aplicar por la Intervención de fondos de este Ayuntamiento el informe emitido en las instancias presentadas por don Francisco Aranda Márquez y don Angel Guisado Riballo, solicitando se sea reconocida la propiedad de unos nichos en el Cementerio del distrito de Peñarroya.

Desestimar la instancia de doña Ramona Valencia Barragán, viuda de don Julio Morales Benaiges, Vigilante de Arbitrios que fué de este Ayuntamiento, por la que solicita una pensión, careciendo de derecho a tal beneficio en virtud al carácter de provisiona que tenía el nombramiento de su esposo.

Arrendar la planta baja del kiosco de la plaza de Santa Bárbara, a don Juan Fernández García, para ser destinado a la venta de bebidas.

Quedar enterada de una comunicación del señor Inspector Jefe del Cuerpo General de Policía por la que agradece a este Ayuntamiento las atenciones del mismo para con expresado Cuerpo.

Aceptar un presupuesto que presenta los Almacenes C. I. S. A.-S. A. de esta ciudad, para la confección de uniformes con destino a la Guardia municipal.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Comisión por el fallecimiento del Cabo de Resguardo de Arbitrios y el Vigilante de Primera don Máximo Molina Chaves y don Julio Morales Benaiges y la designación de raes Benaiges, y la designación de sus hijos.

Nombrar Guardia Urbano nocturno con carácter provisional a Miguel Soano Tejada.

Proponer al Instituto Nacional de Previsión la amortización en varios plazos de préstamo que hizo a este

Ayuntamiento para anticipos a labradores.

Aprobar una factura de don Rafael Sánchez Beimar, por 60 escalones de piedra artificial para las casas de Maestros Nacionales.

Incluir en el beneficio de la paga extraordinaria del 18 de Julio a los obreros de este Ayuntamiento.

Someter a la Corporación municipal en Pleno para su aprobación provisional la Memoria sobre las cuentas municipales del año 1943.

Aprobar las bases del concurso para proveer en propiedad diferentes plazas de persona subalterno y de la Guardia municipal de este Ayuntamiento.

Proponer al señor Ingeniero de Minas don Antonio Ortiz Molina, amplie el informe de que es autor sobre el abastecimiento de agua del distrito de Peñarroya.

Peñarroya Pueblo Nuevo 14 de Julio de 1944.—El Alcalde Isidro Márquez.—El Secretario, Mario García.

Don Mario García y García, Secretario de Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión municipal Permanente el día 17 del actual se dió cuenta de los extractos de acuerdos de las sesiones celebradas por la misma durante el segundo trimestre del año en curso formados por el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 65 de la Ley municipal vigente acordándose aprobarlos y que se remita un ejemplar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Y para que conste expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Peñarroya Pueblo Nuevo a 20 de Julio de 1944.—Mario García.—Visto bueno: El Alcalde, Isidro Márquez.

CORDOBA

Núm. 658

CEMENTERIOS

Vencido el plazo de ocupación de las Sepulturas de adultos del Cuadro de San Adolfo del Cementerio de San Rafael, números del 265 al 320 y las del de San Rodriguez de Ntra. Sra. de la Salud, números del 1 al 40 ambos inclusive, se hace público para que las personas interesadas que deseen renovar aquellas, puedan efectuarlo en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Negociado correspondiente de la Secretaría Municipal durante las horas laborales.

Córdoba 28 de Febrero de 1945.—El Alcalde, A. Luna.

Núm. 681

Confeccionadas las matrículas para el cobro en el presente ejercicio de los arbitrios establecidos sobre circulación de bicicletas y tenencia de perros y las de derechos o tasas por parada y situado de carruajes de alquiler en la vía pública y prestación del servicio de alcantarillado; de conformidad a cuanto disponen las Ordenanzas fiscales que regulan su aplicación, se anuncian quedan

expuestas al público por término de ocho días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los aludidos documentos fiscales, para que durante él, puedan examinarlo y deducir ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones a su derecho convengan, las personas a quienes pueda afectarles, advirtiéndole que transcurrido el indicado plazo, no será admitida reclamación alguna, a menos que verse sobre errores imputables a la administración municipal, según previene la cuarta de las disposiciones comunes a todas las Ordenanzas de exacciones.

Córdoba 2 de Marzo de 1945.—El Alcalde, A. Luna.

PALENCIANA

Núm. 671

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que encontrándose confeccionado la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con relación al día 31 de Diciembre del año próximo pasado 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de recibir las reclamaciones oportunas.

Transcurrido dicho plazo se procederá al cierre definitivo de dichos documentos para su envío a la Jefatura Provincial de Estadística.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palenciana 26 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Juan N. Domínguez.

MONTURQUE

Núm. 672

Don Francisco González Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Monturque.

Hago saber: Que presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año de 1944, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de 15 días lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Monturque a 27 de Febrero de 1945.—F. González.

IZNAJAR

Núm. 673

Don José Sánchez Quintana, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Iznajar.

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento General de utilidades de este Municipio, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y tres días más podrán los interesados hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Iznajar a 28 de Febrero de 1945.—J. Sánchez.

SANTA EUFEMIA

Núm. 657

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que en cumplimiento a lo acordado por la Corporación municipal de mi presidencia la cobranza en periodo voluntario de las cuotas anuales del repartimiento general de utilidades de este Municipio correspondiente al ejercicio de 1944, tendrá lugar en esta Recaudación municipal durante los días 26 del actual al 15 de Mayo próximo ambos inclusive.

Los contribuyentes que dejaren transcurrir este plazo sin satisfacer sus recibos incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en la Agencia Ejecutiva de este Ayuntamiento desde el 16 de Mayo al 25 del mismo mes, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de los respectivos débitos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Santa Eufemia 24 de Febrero de 1945.—Félix Murillo.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 668

El Alcalde de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que en cumplimiento de cuanto establece el artículo 34 de la vigente Ley municipal en relación con el 36 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre población y términos municipales, se ha procedido a realizar la rectificación del Padrón de habitantes de este municipio.

Formadas las oportunas listas, que en su día han de constituir la base de apéndice anual de 1944, y en cumplimiento de cuanto se establece en el artículo 38 del Reglamento antes citado, quedan aquellas expuestas al público durante quince días a fin de quienes se crean con derecho a ello formulen ante la Comisión municipal Gestora de este Ilustre Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Aguilar de la Frontera 28 de Febrero de 1945.—Francisco José Tutón.

BAENA

Núm. 674

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la cobranza de la segunda cuota por las contribuciones especiales impuestas a los dueños de los inmuebles beneficiados con las obras de pavimentación y acerados de la calle Henares, tendrá lugar durante el plazo de veinte días que empezará a contarse desde el día de hoy y terminará el veinte del actual, en la Recaudación municipal sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales y durante las horas de 9 a 14, advirtiéndose a los contribuyentes, que transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho sus respectivas cuotas, incurrirán en el apremio del diez por ciento, que automáticamente se elevará al veinte, sin más notificación ni requerimiento, a contar del día 31 de los corrientes, conforme determina el Estatuto de Recaudación y apremio, vigente.

Baena 1 de Marzo de 1945.—Firma ilegible.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 670

Cédula de notificación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Baena, en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado a instancia de doña Antonia Martínez Casado, mayor de edad, soltera, Médico y vecina de Madrid, representada por el Procurador don José Vargas Pérez, contra don Antonio Romero y Romero, mayor de edad y vecino de Alcaudete, para el cobro de la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS VEINTISEIS PESETAS DE PRINCIPAL, capital e interés del préstamo que le hizo el tres de Abril de mil novecientos treinta y nueve, en escritura pública otorgada en dicho día ante el Notario que fué de esta ciudad don Gerardo de la Mora y Sánchez Cabezudo, en cuyos autos fué embargada como de la pertenencia del deudor la mitad indivisa de una Hacienda llamada «Piedra del Cristiano» de cabida ciento cincuenta y cuatro fanegas y tres celemines, al sitio llamado «Rancho de la Lola», término de Osuna, y apareciendo de la certificación librada por el Registro de la Propiedad correspondiente que dicha finca se encuentra afectada por una anotación preventiva de embargo, causada en los autos de juicio ejecutivo tramitado en el Juzgado de Primera Instancia del antiguo distrito de la Magdalena de Sevilla, a instancia de don Justo Martínez Martínez, a responder de la cantidad de NUEVE MIL QUINIENTAS PESETAS DE PRINCIPAL, y por otra anotación preventiva de embargo decretada en los autos de juicio ejecutivo, que se tramitaron en el Juzgado del Distrito número diez y seis de los de Madrid, a instancia del Crédito Comercial «Kensley Millbourn», con domicilio en Madrid, contra el don Antonio Romero y Romero y otro, en reclamación de OCHO MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE PESETAS CINCO CENTIMOS, más los gastos, intereses y costas, y no siendo conocido el actual domicilio de los dichos don Justo Martínez y Martínez y la Entidad Comercial de referencia; según se manifiesta por la representación de la parte ejecutante, se hace saber a los mismos la existencia del procedimiento a los fines del artículo mil cuatrocientos noventa de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que intervengan en el avalúo y subasta de los bienes si les conviniere, por medio de la presente cédula que mediante su ignorado paradero se publicará en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de las provincias de Córdoba y Sevilla, previniendo a dichos señores que si dejan de hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Baena a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Secretario judicial, José Rabadán.

LA RAMBLA

Núm. 651

Don José del Rosal Jiménez, interino Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a las autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación de las semillas que a continuación se expresan propios de don Joaquín Baena García a quien le fueron sustraídas el día 17 de los corrientes del sitio Correas Duras término de Santaella.

Al propio tiempo se encarga la busca y detención de los autores de tal hecho o de los tenedores ilegítimos de lo sustraído, pues así se ha acordado en el sumario respectivo que se sigue con tal motivo, con el número 14 de 1945.

Dado en La Rambla a 24 de Febrero 1945. — José del Rosal, — El Secretario P. H., Juan Sánchez.

Efectos sustraídos

Dos fanegas y media, aproximadamente de garbanzos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 613

LOPEZ MARTINEZ, Francisca; hija de José y de Robustiana, natural de Santa Elena (Jaén), de estado casada, profesión sus labores, de 26 años, domiciliada últimamente en Bujalance, procesada por hurto en la causa número 189 de 1944, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. dos de Córdoba; apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba 23 de Febrero de 1945. — El Secretario, P. D. Leopoldo Romero. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 644

MANZANO GARCIA, Luisa; hija de Juan e Isabel, natural de Guadix, de estado soltera, profesión sus labores, de 19 años de edad, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Córdoba 26 de Febrero de 1945. — El Secretario, P. H. Julio Alcántara. — Visto bueno: El Juez de Instrucción, La Riva.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 1 de Enero de 1945

AÑO X

NUM. 1

Núm. 66

Jefatura del Estado

LEY de 30 de Diciembre de 1944 sobre reforma de la Ley Hipotecaria.

(Continuación)

Octava. En los anuncios se expresará: que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta estará de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes — si los hubiere — al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena. Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Décima. Si no hubiere postura admisible en la primera subasta, el acreedor podrá pedir, dentro del término de cinco días, la adjudicación de la finca o fincas en pago a su crédito, por el tipo de aquellas, aceptando la subsistencia de las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, y subrogándose en la obligación de satisfacerlas.

Undécima. Si no conviniese al acreedor la adjudicación, lo manifestará así al Juzgado en el plazo antes indicado, y en este caso, o si se deja transcurrir dicho término sin instar cosa alguna sobre el particular, el Juez acordará la celebración de segunda subasta, para la que servirá de tipo el setenta y cinco por ciento de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. Y si tampoco en ella hubiera postura admisible en el plazo del quinto día, podrá el acreedor pedir la adjudicación por el tipo de la segunda subasta y con la misma condición expresada en la regla anterior.

Duodécima. Si el acreedor no hiciese uso de este derecho, el Juez acordará la celebración de tercera subasta, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones establecidas en la regla octava. Celebrada esta subasta, si la postura, fuese inferior al tipo de la segunda, podrán el actor — que no hubiese sido rematante —, el dueño de la finca o fincas o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días. Cuando así lo pidan deberá consignar cada uno de ellos el diez por ciento de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, y el Juez seguidamente mandará abrir nueva licitación entre ambos

postores, señalando dentro del mismo día el en que hayan de comparecer con este objeto y adjudicará finca al que hiciere la proposición más ventajosa.

Si el primer postor, en vista de mejora hecha por el segundo, manifestare que renuncia, se prescindirá de la práctica de la diligencia acordada según el párrafo anterior y aprobará el remate a favor del segundo.

Transcurridos los nueve días que se mejore la postura, se adjudicará el remate. Si la tercera subasta quedase desierta por falta de licitadores, podrá reproducirse tantas veces como lo solicite el dueño de la finca. Continuará mientras tanto inmueble en administración, si el acreedor hubiese utilizado el derecho que le concede la regla sexta. En caso la fecha de rendición de cuentas de la administración será fijada por el Juez, a su prudente arbitrio.

Décimotercera. En el acto de subasta se hará constar si el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla octava, y si no acepta, no le será admitida la proposición.

Décimocuarta. El acreedor mandante podrá concurrir como postor a todas las subastas y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación. Todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta si hubiere lugar a ello, para tomar parte en ellas.

En la tercera o ulteriores subastas que, en su caso, puedan celebrarse el depósito, consistirá en el diez por ciento del tipo fijado para la segunda y lo dispuesto en el párrafo anterior será, también aplicable a ellas.

Décimoquinta. Aprobado el remate, se le hará saber al adquirente a fin de que, en el término de cinco días, contados desde la notificación consigne la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio de aquélla. Si el rematante fuera el mismo acreedor se deducirá de lo consignado la cantidad que asciende el crédito y los intereses asegurados con la hipoteca sin perjuicio de que, cuando se practique la liquidación de costas, reintegre el acreedor, con lo que ya consignado, del importe de las originadas, hasta la cantidad asegurada por la hipoteca. Lo mismo hará cuando se adjudiquen las fincas al actor y el importe de su crédito, intereses asegurados por la hipoteca sea inferior al fijado como tipo para la subasta.

(Continuación)

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA